



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

VISTO:

La nota 24/17 presentada por la Secretaría de Hacienda solicitando se declare de interés general la obra de cordón cuneta de calle Farías entre Lavalle y Dorrego, y;

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de obra fue realizado por la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de General Acha.

Que, el costo estimado para la realización de dicha obra es el siguiente:

Materiales y Mano de Obra	\$213.840,00
Máquinas para excavación de caja	\$7.500,00
Nivelación y Control	\$4.400,00
Total	\$225.740,00

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese y Declárese de Interés General, Utilidad Pública y Pago Obligatorio la ejecución de la obra cordón cuneta de calles Farías, entre Lavalle y Dorrego, en ambas veredas.-

Artículo 2º: La obra aprobada en el artículo anterior podrá ser ejecutada por Administración o bien por contratación total o parcial de la mano de obra y/o equipos conforme la normativa vigente en el ámbito municipal, fijándose un plazo de aproximadamente treinta (30) días para la ejecución de los trabajos, a partir de la fecha de replanteo de la obra.-

Artículo 3º: El costo inicial de la obra se estima en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$225.740,00) con precios básicos referidos al mes de Junio 2017.-

Artículo 4º: Pago de la obra por los vecinos: todo inmueble situado con frente a la obra quedará sujeto a la contribución proporcional al costo de la obra de la siguiente forma:

- 1) Inicialmente se estima el costo de la obra en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$225.740,00), resultando consecuentemente un costo por metro lineal de frente de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$577,34). Al conocerse los costos definitivos, la Municipalidad podrá reajustar este valor inicial, por lo que los pagos serán considerados provisorios y a cuenta de la liquidación final.



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

- 2) El importe de la totalidad de la cuadra incluida las bocacalles se dividirá a prorrata entre las propiedades frenteras a la obra, de acuerdo con la extensión lineal de frente y ancho de calzada.
- 3) El prorrateo para el pago y ajuste final de la obra se efectuará en base a las mediciones definitivas parciales o totales.

Artículo 5°: Se establecen como forma de pago por parte de los vecinos frentistas contribuyentes de la obra mencionada, las siguientes:

- 1) **AL CONTADO:** a opción del contribuyente, y por treinta días a partir de aprobada la presente no devengará intereses.
- 2) **EN CUOTAS:** hasta CIEN (100) cuotas mensuales y consecutivas con un interés del 2% mensual.
- 3) **CASOS ESPECIALES:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a ampliar el plazo previsto en el punto anterior, hasta un cincuenta por ciento (50%) en casos especiales y en los casos de manifiesta imposibilidad de pago en razón de ser inmuebles con dimensiones mayores a las normales convenir con los vecinos frentistas la cantidad de cuotas necesarias para hacer accesible el pago, todo previo estudio socioeconómico del contribuyente.
- 4) **PAGO DIFERIDO:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a diferir el pago de la presente, en el marco de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 6°: La mora en el pago de las cuotas determinará que la Municipalidad pueda exigir el pago íntegro de la deuda, con más los intereses correspondientes.-

Artículo 7°: Los certificados de deuda que extienda la Municipalidad por los inmuebles afectados por la presente obra constituirán títulos ejecutivos a los efectos de su cobro por vía de apremio.-

Artículo 8°: Los Escribanos no autorizarán las escrituras de transferencias o modificaciones de dominio, no constituirán derechos reales sobre los inmuebles afectados por la presente obra, sin la fidedigna comprobación de haberse abonado las causas vencidas y exigibles por la construcción de mejoras. No podrán, sin análoga comprobación, ordenarse judicialmente anotaciones de transferencia o modificaciones de dominio o constitución de derechos reales sobre los mismos inmuebles.-

Artículo 9°: En casos de rotura de cordón cuneta con motivo de obras particulares, las mismas serán por obra y cargo de quien las origine, debiendo hacer las reparaciones pertinentes.-

Artículo 10°: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA N° 34/17